



a todos los hijos con independencia de si han tenido ingresos o presentado declaración o no; debidamente cumplimentado con la firma de todos ellos (solo será necesaria la firma de los mayores de 16 años).

El personal que ha presentado la declaración de la Renta en País Vasco y Navarra deberá incluir en la documentación el certificado resumen de la declaración anual del IRPF.

c) Fotocopia de todas las páginas cumplimentadas del libro de familia.

d) Certificado o Resolución expedidos por el IMSERSO o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente que acredite el grado de discapacidad.

3. Para todo el personal, cuando proceda:

a) Título de familia numerosa en vigor acreditada por el solicitante.

b) Para el militar separado o divorciado, acreditación de que tiene atribuida la guardia y custodia del hijo para el que pide la ayuda o, en caso contrario, mediante la presentación de tres recibos acreditando el pago de la manutención del hijo.

c) Para cónyuges viudos y huérfanos, copia de su DNI/NIE y certificado de estar percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de viudedad u orfandad, respectivamente.

Si el huérfano está sometido a tutela o tiene representante legal, Resolución administrativa o judicial que acredite la condición de tutor o representante legal del huérfano y copia de su DNI/NIE.

d) En el caso de familia monoparental:

1. Libro de familia con un solo titular o documentación judicial o gubernativa que acredite el incumplimiento de los deberes paterno filiales por el otro progenitor.

2. Certificado de empadronamiento colectivo de la vivienda familiar.

3. Cualquier otro tipo de documentación que acredite el perfil de familia monoparental.

e) Cuando en la unidad familiar se incluya a la pareja de hecho del titular deberá acreditarse esta situación mediante certificado de inscripción en un registro de parejas de hecho.

f) Cuando en la unidad familiar se incluya a la persona que conviva de forma estable con el militar al menos un año deberá acreditarse esta situación mediante certificado de empadronamiento colectivo de la vivienda familiar en el que consten las fechas de alta de cada uno de los miembros.

g) Asignación.

Las ayudas se asignarán a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las cuantías señaladas y en el porcentaje que corresponda según el tramo de la RES per cápita.

Base específica 3. **AYUDA PARA LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL MILITAR.**

a) Objeto.

Sufragar en parte los gastos originados por la formación dirigida a la promoción profesional del personal militar en activo de la categoría de Suboficiales y de Tropa y Marinería.

b) Cursos o titulaciones.

Personal militar en activo de la categoría de Suboficiales o de Tropa y Marinería matriculado en centros oficiales de enseñanza, academias o escuelas oficiales de idiomas, durante el curso escolar 2018/2019, en alguno de los siguientes cursos o titulaciones en enseñanzas regladas (entre otros):

1) Para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o de Técnico (FP de grado medio).



- 2) Para la superación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional.
 - 3) Para obtener la condición de Tropa permanente.
 - 4) Preparatorios para el ingreso en las Escalas de Oficiales o Suboficiales.
 - 5) Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) y Ciclos de Formación Profesional Básica.
 - 6) Bachillerato.
 - 7) Técnico o Superior (ciclos formativos de grado medio o superior de Formación Profesional).
 - 8) Enseñanzas universitarias conducentes al título de grado, máster oficial, licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero técnico y arquitecto técnico.
 - 9) Cursos de idiomas de interés para las Fuerzas Armadas cursados en Escuelas Oficiales de Idiomas: inglés, francés, alemán, italiano, portugués, árabe o ruso.
- c) Cuantía de la ayuda. 175 euros.
 - d) Incompatibilidades.

Las que establecen las bases generales y además:

1. Estar convocados o percibir una ayuda para obtención de titulaciones o cursos por el Ministerio de Defensa (Órgano Central, Ejército de Tierra, Armada, Ejército del Aire y Academias Militares).
 2. Solo se podrá solicitar una ayuda para la promoción profesional por cada beneficiario.
- e) Documentación específica de las ayudas para promoción profesional.

Justificante de estar matriculado en el centro, academia o escuela para el curso escolar 2018/2019.